



01 de septiembre de 2026

Isaac Valeiras Arnáiz

Vocal de la Guardia Civil por IGC

A/A: Excma. Sra. Directora General de la Guardia Civil

Excma. Señora:

Desde Independientes de la Guardia Civil (IGC) queremos trasladar una propuesta destinada a mejorar la compensación del personal que debe prestar servicio, de forma temporal, lejos de su residencia habitual.

Las comisiones de servicio son necesarias para cubrir determinadas necesidades de personal y garantizar el funcionamiento de las unidades. Sin embargo, cuando un guardia civil debe permanecer durante varias semanas o incluso meses fuera de su domicilio, sus consecuencias van bastante más allá del simple desplazamiento a otra Unidad.

Quien se encuentra en esta situación tiene que afrontar en muchas ocasiones, el tener que mantener los gastos de su residencia habitual al mismo tiempo que afronta los derivados de permanecer en otro lugar, realizar desplazamientos periódicos para regresar a su domicilio y poder estar con su familia y reorganizar por completo su vida familiar durante el tiempo que dura la comisión, lo que implica en muchos casos tener que recurrir a personas de apoyo para su domicilio, asistencia para el hogar, centros de días, etc, un esfuerzo económico importante que actualmente no está remunerado.

Esta situación resulta especialmente gravosa cuando existen hijos menores, familiares dependientes u otras responsabilidades familiares y, con mayor motivo,



cuando la comisión no ha sido solicitada por el interesado o responde a una necesidad urgente del servicio.

Las indemnizaciones por razón del servicio cumplen una función necesaria, pero están dirigidas a compensar los gastos ocasionados por el desplazamiento y no a lo que estamos exponiendo. Por este motivo, desde IGC proponemos la creación de una productividad específica por comisión de servicio fuera de la residencia habitual, que vaya orientada a minimizar este esfuerzo económico que se tiene que hacer en la gran mayoría de casos, por estar fuera del domicilio.

Esta productividad tendría naturaleza diferenciada de las indemnizaciones por razón del servicio y de los restantes conceptos retributivos, al responder a una finalidad distinta: **reconocer las especiales condiciones en las que se desarrolla temporalmente la prestación profesional.**

A continuación, exponemos punto por punto, los problemas que hemos detectado y que actualmente no se contemplan en ningún complemento retributivo:

- Mantenimiento simultáneo de obligaciones económicas vinculadas a la residencia habitual y al lugar de comisión.
- Desplazamientos periódicos para regresar al domicilio y mantener el contacto con el núcleo familiar.
- Incremento de determinados gastos cotidianos asociados a la permanencia fuera del domicilio.
- Separación temporal de cónyuge, pareja, hijos u otros familiares dependientes.
- Dificultades adicionales para hacer efectivo el derecho a la conciliación de la vida profesional, personal y familiar.
- Alteración de la organización familiar previamente establecida.



- Mayor disponibilidad y flexibilidad derivadas, en numerosos supuestos, de las necesidades que motivaron la propia comisión.
- Pérdida de tiempo personal vinculada a desplazamientos y retornos periódicos al domicilio habitual.
- Especial perjuicio cuando la comisión tiene carácter forzoso, urgente o se prolonga durante un periodo considerable.

La finalidad de esta propuesta no es remunerar el empleo, el cargo o la unidad en la que se presta servicio, sino **compensar el esfuerzo adicional asociado a una situación temporal impuesta o asumida para atender necesidades de la Administración**. Hay que tener en cuenta que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, por nuestras funciones específicas, tenemos una movilidad mucho mayor, si la comparamos con respecto al resto de personal de la función pública.

De esta forma, el reconocimiento económico estaría vinculado a la situación objetiva del personal comisionado y no exclusivamente al puesto desempeñado.

Podría tener derecho a su percepción el personal que:

- 1.- Se encuentre formalmente designado en comisión de servicio.
- 2.- Preste temporalmente servicio fuera de su destino y residencia habitual.
- 3.- Se vea obligado, como consecuencia de dicha comisión, a permanecer de manera efectiva fuera de su domicilio habitual.
- 4.- Cumpla los restantes requisitos objetivos que se determinen reglamentariamente.



SISTEMA OBJETIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA

IGC propone que su cuantía se determine mediante una cuantía mensual básica común, susceptible de incrementarse mediante coeficientes vinculados exclusivamente a las circunstancias objetivas concurrentes en cada comisión de servicio.

El sistema debería evitar diferencias derivadas del empleo, escala, unidad de procedencia o unidad de prestación temporal del servicio, de manera que, ante circunstancias personales y profesionales equivalentes, corresponda un reconocimiento económico equivalente.

A estos efectos, podría utilizarse la siguiente fórmula general:

$$\mathbf{PCS = CB \times (1 + CD + CDI + CR + CC + CE)}$$

Donde PCS es la productividad por comisión de servicio; CB, la cuantía base mensual; CD, el coeficiente de duración; CDI, el coeficiente de distancia; CR, el coeficiente por especial dificultad de retorno; CC, el coeficiente correspondiente al carácter de la comisión; y CE, el coeficiente por circunstancias de especial disponibilidad o exigencia.

Los porcentajes concretos deberían determinarse previamente. A efectos meramente orientativos, y con el objeto de facilitar el estudio de la medida, podría tomarse como referencia inicial una cuantía base de 600 euros mensuales.

a) Duración de la comisión

La prolongación de la comisión incrementa progresivamente su impacto profesional, personal y familiar. Por ello, el coeficiente debería crecer por tramos y aplicarse desde el momento en que se alcance cada uno.



INDEPENDIENTES DE LA GUARDIA CIVIL

Duración	Incremento orientativo
Hasta 30 días	0%
De 31 a 90 días	+10%
De 91 a 180 días	+20%
Más de 180 días	+30%

b) Distancia respecto de la residencia habitual

La distancia constituye un elemento objetivo directamente relacionado con las posibilidades de retorno y con la afectación que la comisión produce sobre la vida personal y familiar.

Distancia	Incremento orientativo
Hasta 100 kms	0%
De 101 a 250 kms	+10%
De 251 a 500 kms	+20%
Más de 500 kms	+30%

c) Especial dificultad para el retorno al domicilio

La distancia kilométrica no siempre refleja la dificultad real de regreso. Por ello, podría establecerse un incremento adicional, por ejemplo del 15 %, cuando concurren circunstancias objetivas como insularidad, necesidad habitual de transporte marítimo o aéreo, conexiones especialmente limitadas, tiempos reales de desplazamiento elevados u otras dificultades geográficas o de comunicación previamente definidas.

d) Carácter de la comisión

El grado de voluntariedad también debería ser objeto de valoración, reconociendo especialmente a quienes alteran sus condiciones ordinarias de vida para atender necesidades de la organización.



Carácter	Incremento orientativo
Solicitada por interés propio	0%
Voluntaria para atender necesidad Administración	+10%
Forzosa o urgente	+20%

e) Circunstancias de especial disponibilidad o exigencia

Cuando las características de la comisión impliquen una disponibilidad, dedicación, flexibilidad o adaptación extraordinarias respecto de las condiciones ordinarias de prestación del servicio, podría reconocerse un incremento adicional de hasta el 10 %, siempre que las circunstancias se encontraran previamente determinadas y objetivamente acreditadas.

Límite máximo y prorrateo

Con objeto de garantizar la proporcionalidad y facilitar la previsión presupuestaria, podría establecerse un límite máximo equivalente al 200 % de la cuantía base mensual. Tomando como referencia una base de 600 euros, el máximo sería de 1200 euros mensuales.

Cuando la comisión no comprenda un mes completo, nuestra propuesta es que la cuantía se prorratearía conforme a los días efectivos de comisión mediante la fórmula: $\text{cuantía mensual resultante} \div 30 \times \text{número de días efectivos}$.

Ejemplo de aplicación

A título ilustrativo, para una comisión forzosa de cuatro meses a más de 500 km de la residencia habitual, con una cuantía base de 600 euros, corresponderían un 20 % por duración, un 30 % por distancia y un 20 % por el carácter forzoso de la comisión. El resultado sería: $600 \times (1 + 0,20 + 0,30 + 0,20) = 1020$ euros mensuales.



Como criterio general, IGC considera que su reconocimiento debería producirse **de oficio**, una vez acreditadas las circunstancias, evitando trasladar al personal la obligación de solicitar individualmente una compensación derivada de una situación previamente acordada por la propia Administración.

Por todo lo expuesto, **Independientes de la Guardia Civil (IGC) solicita a la Dirección General de la Guardia Civil:**

1. Que se analice el impacto económico, profesional y familiar que generan las comisiones de servicio fuera de la residencia habitual.
2. Que se estudie la creación de una **modalidad específica de productividad** destinada al personal que se encuentre en dichas circunstancias.
3. Que se establezcan criterios objetivos para determinar los beneficiarios y las cuantías correspondientes, atendiendo especialmente al carácter voluntario o forzoso, duración, distancia y dificultad de desplazamiento.
4. Que esta productividad tenga carácter mensual durante el periodo efectivo de comisión, con el correspondiente prorrateo cuando proceda.
5. Que se estudie su compatibilidad con las indemnizaciones por razón del servicio, CES y restantes conceptos retributivos cuando respondan a finalidades diferentes.
6. Que su reconocimiento se produzca preferentemente de oficio, evitando cargas administrativas innecesarias para el personal afectado.
7. Que, para hacer posible la implantación efectiva de esta medida sin menoscabo de las restantes modalidades de productividad actualmente existentes, se inste a los órganos competentes a incrementar la dotación presupuestaria destinada al complemento de productividad de la Guardia Civil en cuantía suficiente para atender el coste derivado de esta nueva modalidad.



INDEPENDIENTES DE LA GUARDIA CIVIL

IGC considera necesario avanzar hacia un sistema retributivo que tenga en cuenta todas las circunstancias expuestas y que **reconozca de manera objetiva el esfuerzo adicional realizado por quienes prestan servicio temporalmente lejos de su residencia habitual.**

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente:

EL VOCAL DE IGC

Isaac Valeiras Arnáiz

